

Año 2021.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA C.- Nº 13986/21.-

INICIADO CAMARA GASTRONOMICA DE MAR DE LAS PAMPAS Y OTROS.-

MOTIVO LEVAN PROYECTO SOBRE PRESERVACION RESERVORIO DE LA
BIODIVERSIDAD DE LA REGION.-

FECHA 26 de Agosto de 2021.-

13986
FOUR

PROYECTO DE ORDENANZA

Preservación del Reservorio de Biodiversidad de la región

VISTO:

La notable la presencia de especies pertenecientes a la fauna silvestre de la zona, tanto en las localidades del sur como en la ruta de acceso a la ciudad de villa Gesell y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible Garantizar el cuidado y preservación del Reservorio de Biodiversidad de la región.

Que Villa Gesell tiene una gran variedad de animales silvestres incluyendo al zorro pampeano.

Que para garantizar la preservación del Reservorio de Biodiversidad de la región, es importante generar una toma de conciencia sobre el tema mediante información a toda la comunidad.

Que resulta necesario prevenir el contacto directo con la fauna silvestre en zonas más urbanizadas con el objetivo de adelantarnos a posibles conflictos. Pues la convivencia de las personas con estas especies puede causar daños para ambos.

Que la transmisión de patógenos entre especies puede representar un riesgo para la salud humana, animal y de los ecosistemas, amenazando la biodiversidad y la salud pública. Las zoonosis son enfermedades transmisibles de los animales a las personas. El proceso de transmisión también puede darse de forma inversa, ocurriendo desde las personas a la fauna silvestre (antropozoonosis).

Que con la afluencia de turistas en la temporada se acrecienta el número de personas que tienen acercamiento con ejemplares de fauna silvestre.

Que alimentar a la fauna puede generar daño y/o perjuicio difícil de revertir, pues altera su conducta, su salud y pueden provocar accidentes.

Que al proteger la fauna silvestre significa asimismo cuidar la salud de los ciudadanos habitantes y visitantes y, fundamentalmente, al medio ambiente, puesto que alterar su comportamiento trae consecuencias no deseables en la relación entre el hombre y el ecosistema ambiental y sus especies silvestres.

Que la urbanización excesiva puede alterar el estado del ecosistema y su biodiversidad.

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Bs As mediante la Dirección de flora y fauna dentro del protocolo para conflictos con fauna silvestre menciona: "que las actividades humanas alteran los entornos naturales, afectando a la fauna y flora silvestre,

pudiendo desaparecer localmente y extenderse a otros territorios". Habiendo aumentado esta situación durante las últimas décadas en la provincia de Buenos Aires.

Que La fauna silvestre se encuentra protegida por el Código Rural - Decreto Ley N° 10.081/83.

Que en el proceso de declaración de conflicto dicho decreto hace mención a que el conflicto puede ser resuelto mediante estrategias de comunicación, concientización y/o educación ambiental dirigidas a los habitantes de la localización involucrada.

Que en el mencionado decreto menciona: "que estos conflictos son de difícil resolución, y deben ser contextualizados y tratados de manera responsable por parte de todos los actores involucrados, con el objetivo de encontrar un equilibrio ambiental entre la fauna silvestre y las personas".

Que la captura, traslado, y/o muerte de cualquier ejemplar de la fauna silvestre sin los permisos mencionados representa una transgresión a la normativa provincial vigente. (es delito penal. Ver normativa en código penal).

Que dicho decreto en el Artículo 287 dice que toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos.

Que las asociaciones aquí mencionadas proponen el tratamiento del presente proyecto: Asociación las gaviotas, etc.

ORDENANZA

ARTICULO 1: Declárense de interés para el Municipio de Villa Gesell, los siguientes objetivos para la protección de la fauna y flora silvestre del Partido de Villa Gesell, que han sido escogidos por sus habitantes como ámbito ecológico, sano y natural para desarrollar su vida en armonía con la naturaleza:


- a-. Respetar y preservar el medio ambiente del partido de Villa Gesell.
- b-. Asegurar el derecho de los residentes y turistas, a gozar de un medio ambiente identificado con la naturaleza y alejado del ruido propio de toda ciudad, impidiendo aquellas actividades o hechos que pudieran alterar la biodiversidad, su fauna y flora silvestre garantizando, de tal forma, tales derechos y posibilidades a las generaciones futuras.
- c-. Proteger de toda degradación o cambio significativo y negativo el ecosistema natural y la biodiversidad natural de nuestra zona, cuyas características serán las siguientes: 1-. Preservación de espacios verdes. 2.-Convivencia con flora y fauna del lugar. 3-. Control de tránsito vehicular. 4-. Preservación de la calidad del aire impidiendo actividades que lo contamine. 5-. Limitación de la contaminación acústica, visual y lumínica. 6-. Promoción del


uso de vehículos que no utilicen hidrocarburos u otros combustibles contaminantes para su funcionamiento. 7-. Preservar las calles y vías transitables a través de la restricción al tránsito vehicular por el impacto que produce en la capacidad de asimilación del parque, implementando políticas de concientización y desarrollando acciones que no violen el derecho constitucional del libre tránsito en el territorio nacional. 8-. Implementar una campaña de concientización digital y física en los lugares de afectación inmediata por medio de cartelera amigable al medio ambiente.



ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de cartelera referencial e informativa en las avenidas principales de las localidades del sur de Villa Gesell (mar del plata y punta del este) así también como en los accensos de la reserva del faro querandí, mar de las pampas, las gaviotas, mar azul, acceso sur y acceso norte de la ciudad sobre la presencia de fauna silvestre, prohibición de alimentación a la misma, reducción de velocidad, prohibición de acampe, prohibición de fogatas. (Las especificaciones de la cartelera amigable constan en Anexo 1). Del mismo modo se solicita proveer de folletería en los hoteles y complejos de nuestra ciudad con acceso a un link que permita brindar información sobre la presente ordenanza.

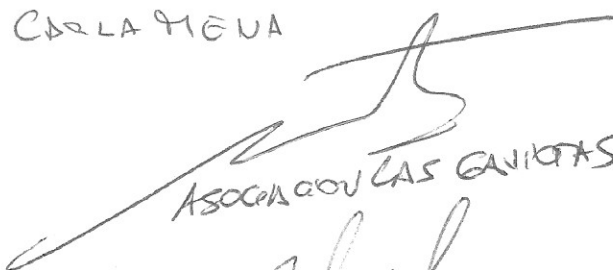
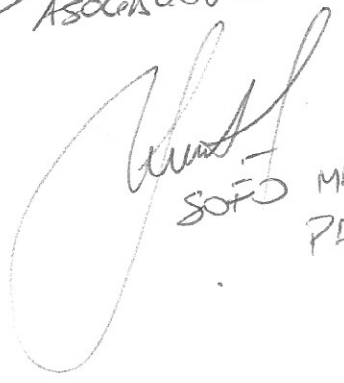
ARTICULO 3: Solicítece al Departamento Ejecutivo que en un plazo de 45 días corridos a partir de la promulgación de la presente, proceda a dictar una norma tendiente a establecer el régimen de sanciones que serán destinadas a la reparación del daño al ecosistema y su biodiversidad.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido archívese.


GAMA
CAMARA GASTRONOMICA
MAR DE LAS PAMPAS


FUNDACIÓN CONCIEN-
TO CIVIL DE LAS
PAMPAS.
ASOC. CIVIL SOFO QUERANDI
Pte: CARLA TIENA


Marcelo Picchinino

AHT
MAR DE LAS PAMPAS


ASOCIACION LAS GAVIOTAS

SOFO MAR DE LAS
PAMPAS.